



Resolución Directoral

Puente Piedra, 23 mayo del 2023

VISTO:

El Expediente N° 002494, que contiene el Oficio N° 39-04-2023-SUT-HCCLH emitido por la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, así como el Informe N° 020-05-2023-UP-HCCLH/MINSA, emitido por la Jefa de la Unidad de Personal y demás documentación sustentatoria que obra en el expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, que aprueba la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la citada Ley N° 29783, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, asimismo, el artículo 31° de la misma Ley N° 29783, precisa que son los trabajadores quienes eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo. En los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa la responsable de la convocatoria;

Que, los artículos 48° y 49° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa. Este proceso electoral está a cargo de la organización sindical mayoritaria, en concordancia con lo señalado



en el artículo 9 del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2003-TR;

Que, el literal a) del numeral 5 "Convocatoria a Elecciones" del documento denominado *"Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de ser el caso; o, del/de Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"*, aprobado por Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, en cuanto a la responsabilidad de la convocatoria a las elecciones de los/as trabajadores/as ante el CSST, establece que de existir un sindicato mayoritario, éste convoca con transparencia y la mayor difusión posible;

Que, asimismo, los literales a), b) y c) del numeral 6 "Procedimiento para la elección" del referido procedimiento, señala que el proceso de elección está a cargo de la Junta Electoral, organismo que tiene a su cargo todo el proceso electoral hasta la proclamación de los/as elegidos/as, dejando constancia de todo lo actuado en un legajo que formara parte del archivo del CSST y está conformado por un Presidente/a, Secretario/a, Primer/a Vocal y Segundo/a Vocal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 164-07/2022-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 08 de julio del 2022, se aprueba, con eficacia anticipada al 24 de setiembre del 2020, la prórroga temporal de la vigencia del mandato de los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz-Periodo 2018-2020, otorgado mediante Resolución Directoral N° 275-09/2018-HCLLH/SA, modificada por Resolución Directoral N° 379-12/2018-HCLLH/SA y Resolución Directoral N° 241-07/2019-HCLLH/SA, hasta la instalación del nuevo Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH;

Que, a través de las Cartas N° 270-07-2022-DE-HCLLH/MINSA y N° 117-03-2023-DE-HCLLH/MINSA, recibida el 08 de julio del 2022 y 14 de marzo del 2023, respectivamente, se solicitó al Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, en su condición de sindicato mayoritario, efectuar la convocatoria y elección de cuatro (4) representantes de los trabajadores en calidad de miembros titulares y cuatro (4) representantes de los trabajadores en calidad de miembros suplentes, así como indicar el nombre de la persona designada por dicha agrupación sindical como observador ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH;

Que, con Oficio N° 39-04-2023-SUT-HCLLH, presentado el 13 de abril del 2023, la Secretaria General del Sindicato Único de Trabajadores del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz comunica que, el día 12 de abril del 2023, se ha realizado la asamblea general de trabajadores para elegir a la Junta Electoral para el procedimiento de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH, donde se tiene como electos a los servidores siguientes: Dante Reynoso Rodríguez, como Presidente; María Carolina Quiñones Negreiros, como Secretaria; Haydee Quiñones Zelaya, como Vocal 1; y Amparo Linares Saavedra, como Vocal 2;

Que, mediante el Informe N° 020-05-2023-UP-HCLLH/MINSA de fecha 19 de mayo del 2023, la Jefa de la Unidad de Personal solicita designar mediante acto resolutivo a la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Periodo 2023-2025;

Que, con Informe N° 0138-2023-AJ-HCLLH/MINSA de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el área de Asesoría Legal se recomienda que mediante acto resolutivo se conforme la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del HCLLH para el periodo 2023-2025, la cual estará integrada, de acuerdo a lo señalado en el Oficio N° 39-04-2023-SUT-HCLLH con fecha 12 de abril del 2023, emitido por la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del HCLLH, por los siguientes servidores: Dante Reynoso Rodríguez (Presidente), María Carolina Quiñones Negreiros (Secretaria), Haydee Quiñones Zelaya (Vocal 1) y Amparo Linares Saavedra (Vocal 2);

Que, de acuerdo al artículo 8° inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N°463-2010-MINSA, el Director Ejecutivo es el funcionario de más alto nivel jerárquico del Hospital, tiene a su cargo





Resolución Directoral



las siguientes atribuciones y responsabilidades: c) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo para la conformación de la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Periodo 2023-2025;



En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y,

Con las visaciones del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Personal y Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

SE RESUELVE:



ARTICULO 1°.-CONFORMAR la **JUNTA ELECTORAL** encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Periodo 2023-2025, la cual está integrada de la siguiente manera:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Dante Reynoso Rodríguez	Presidente
2	María Carolina Quiñones Negreiros	Secretaria
3	Haydee Quiñones Zelaya	Vocal 1
4	Amparo Linares Saavedra	Vocal 2



ARTICULO 2°.- DISPONER que la Junta Electoral conformada en el artículo primero, deberá efectuar las acciones correspondientes conforme a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su modificatoria y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, así como lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR.

ARTICULO 3°.- DISPONER que la Unidad de Personal brinde las facilidades y/o permisos a los integrantes de la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Periodo 2023-2025, para el cumplimiento de sus labores encomendadas.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los integrantes de la Junta Electoral encargada del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz para el Periodo 2023-2025, Oficina de Administración y Unidad de Personal, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5.- ENCARGAR al Responsable de la Administración y Actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente resolución en la página web del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CUMPLASE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Salud
HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31873
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG
DISTRIBUCIÓN
() Miembros del
() Oficina de Administración
() Unidad de Personal
() Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva
() Archivo